

QUE PONE EN VIGENCIA LA POLITICA NACIONAL DE CALIDAD EN SALUD.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en varias de sus disposiciones establece la necesidad de que la República Dominicana cuente con productos y servicios de calidad que garanticen la salud humana, y la conservación del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que los Ministros podrán dictar disposiciones y reglamentaciones de carácter interno sobre los servicios a su cargo, siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Salud No. 42-01, así como la Ley del Sistema Dominicano de Seguridad Social No. 87-01 y sus reglamentos, establecen con claridad que la Garantía de la Calidad es un componente básico de las funciones de Rectoría del Sistema Nacional de Salud, las cuales son asignadas al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

CONSIDERANDO: Que desde el ejercicio de la función rectora, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debe establecer las directrices que orienten el desarrollo de intervenciones que garanticen la calidad en salud en el Sistema Nacional de Salud de la República Dominicana a través de la mejora continua y la satisfacción de las necesidades y requerimientos de la población, impactando positivamente en el perfil salud-enfermedad.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud No. 42-01, es la de formular todas las políticas, medidas, normas y procedimientos que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los habitantes.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como responsable de la conducción de las políticas públicas en materia de salud, ha contemplado desde hace varios años en su agenda de prioridades la incorporación de toda una serie de disposiciones y lineamientos orientados a insertar el tema de la calidad en la atención como eje fundamental del quehacer diario de los servicios de salud, y que dichas políticas son parte de los instrumentos mediante los cuales el órgano rector promueve y garantiza la conducción estratégica del Sistema Nacional de Salud, asegurando los mejores resultados y el impacto adecuado en la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que el Plan Decenal de Salud recoge el grado de satisfacción individual y social de la población, permitiendo realizar una esquematización de las necesidades del Sistema, destacándose la urgencia en la mejora de todos los atributos de la calidad en los servicios, tales como: la oportunidad en la prestación; la pertinencia del diagnóstico y el tratamiento; la continuidad, la eficacia y la seguridad de las acciones; todo esto en pos de la satisfacción de las usuarias y los usuarios internos y externos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el marco legal vigente, el desarrollo de la Garantía de la Calidad en el Sistema Nacional de Salud debe cumplir con las siguientes funciones: a) Habilitación y acreditación de establecimientos y servicios de salud, incluyendo los que prestan atención directa a personas, así como de diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación, y los que brindan servicios de salud colectiva, así como los que participan directa o indirectamente en la producción y provisión de medicamentos, bancos de sangre, laboratorios y otros; b) Certificación y recertificación del personal de salud en sus diferentes perfiles profesionales y ocupaciones; c) Establecimiento de normas y otros estándares mínimos de calidad en la provisión de servicios de salud a las personas y poblaciones, así como el monitoreo y evaluación de la calidad en el SNS; d) Gestión de la Calidad tanto a nivel de establecimientos y servicios de salud como en dependencias predominantemente administrativas y gerenciales, basado en la aplicación del modelo CAF y otros instrumentos vinculados y; e) Garantía de Calidad de insumos y productos básicos de salud.

CONSIDERANDO: Que el cumplimiento de esas funciones conforma un Sistema Nacional de Garantía de la Calidad en Salud, integrado por diversos organismos e instituciones, que deberá ser coherente con los fundamentos y definiciones del proceso de reforma sanitaria en marcha, basado en la Ley General de Salud No. 42-01, la Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social No. 87-01 y sus reglamentaciones.

CONSIDERANDO: Que es imprescindible que las distintas iniciativas de calidad en salud realizadas a nivel institucional y sectorial, promovidas por las instituciones públicas centrales y locales, desarrolladas con la participación y en consulta con la sociedad civil, guarden la necesaria coherencia con los instrumentos del Sistema Nacional de Salud, funcionando de manera articulada, con la finalidad de elevar la eficacia de las intervenciones colectivas e individuales.

Considerando: Que las sugerencias y propuestas formuladas por las instituciones a través de sus representantes y de personas que participaron en la Consulta de la Propuesta de Política Nacional de Salud expresan un genuino interés de contribuir

democráticamente, a partir de sus experiencias y conocimientos, a la definición de una visión compartida para la construcción de una cultura de calidad en salud, que refleje las aspiraciones de la sociedad dominicana.

Vista: La Constitución dominicana del 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley Orgánica de la Administración Pública, número 247-12 del 14 de agosto de 2012.

Vista: La Ley General de Salud, número 42-01 del 8 de marzo de 2001 y sus reglamentos de aplicación.

Vista: La Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, número 87-01 del 8 de mayo de 2001 y sus reglamentos de aplicación.

Vista: La Ley de la Estrategia Nacional de Desarrollo, número 1-12 del 25 de enero de 2012.

Vista: La Ley del Sistema Dominicano para la Calidad, número 166-12 del 19 de junio de 2012.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:

RESOLUCION

UNICO: Se establece la puesta en vigencia de la Política Nacional de Calidad en Salud como documento estratégico para las acciones relativas al Sistema de Garantía de la Calidad en el Sistema Nacional de Salud. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, promoverá su aplicación dentro del Sistema, y establecerá los planes y estrategias para su implementación.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los Veintitres (23) días del mes de Octubre del año dos mil trece (2013).


DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social